

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE RAUL PEREZ CUAN

DEMANDADO: SEGUNDA GOMEZ DE COTES – SOLUCIONES

INMOBILIARIA S.A.S y la señora ARIANNA COTES GOMEZ

RADICADO: 2022-00154-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

**CORNELIO MOISES SPROCKEL FRIAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente por medio del presente escrito y dentro del término legal interpongo recurso de reposición y subsidio lo cual sustentó en los siguientes términos:

Visto el auto del día 3 de agosto del presente año y notificado en estado el día 4 de agosto del mismo año, el despacho resuelve en su inciso segundo: en cuanto a la notificación a la demandada ARIANNA COTES GOMEZ se NIEGA, por cuanto a que, esta fue notificada en debida forma, tal como se expuso en el numeral primero (1) del auto del 24 de marzo de 2023.

Para mí, mi señoría no fue notificada en debida forma porque en la demanda principal no se manifiesta en sus notificaciones como se adquiere el correo de mi defendida la señora ARIANNA COTES GOMEZ por parte de la parte demandante, no dan la información clara como lo tienen y a su vez por ser trabajador de la empresa donde es administradora la señora ARIANNA COTES GOMEZ, no dan el correo de la empresa si no el de uso personal que son totalmente diferente, por lo tanto debían justificar como consiguieron el correo personal de mi defendida, ya que el código general de proceso que los correos tiene que ser justificado y tiene que manifestar como adquirieron ese correo.

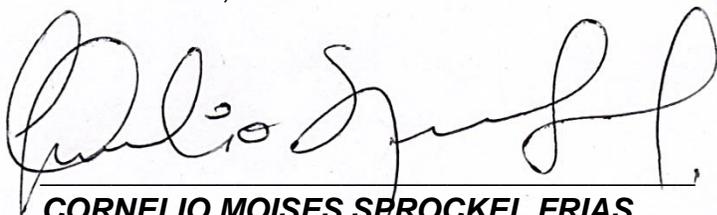
Mencionado lo anterior también quiero manifestarle mi señoría, que mi defendida en la administradora hace años de la empresa SOLUCIONES INMOBILIARIA S.A.S, ya que su mamá le entrego poder especial amplio y suficiente para dirimir todo relacionada con la empresa mencionada anteriormente y con consentimiento de todos sus hermanos, el motivo por el que la señora SEGUNDA GOMEZ DE COTES entrega poder a su hija ARIANNA COTES GOMEZ es que la señora en este momento tiene quebranto de salud por la edad de setenta nueve (79) años que tiene, entonces señoría no notificaron a la señora ARIANNA COTES GOMEZ en esta demanda que se encuentra en su despacho sería no tenerla prueba principal porque se desconoce totalmente la señora SEGUNDA GOMEZ DE COTES absolutamente todo de la administración.

También se muestra en los anexo de la demanda que me pasaron a mi correo electrónico la certificación del correo certificado de las empresas que hacen estos tipo de notificaciones y su fue el juzgado directamente el despacho tampoco me envía la prueba de que fue notificada mi defendida, por lo tanto no se podía demostrar que está debidamente notificada

Quedando así sustentado el recurso de reposición de la parte demandada mi señoría y en cuanto los otros incisos no tengo ninguna objeciones ya que están de acuerdo con el cumplimiento.

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cornelio Sprockel Frias', written in a cursive style.

**CORNELIO MOISES SPROCKEL FRIAS**

C.C 84.035.278 De R/cha

T. P. 96.821 del C. S. De la J.

E-mail: [sprockelcornelio89@gmail.com](mailto:sprockelcornelio89@gmail.com)